



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00062-00.

El profesional del derecho, a quien el rogado ha conferido mandato, aduce que inscribió su canal digital en el competente sistema. Ello, en aras de subsanar la falencia enrostrada en su momento sobre el particular y lograr que se reconozca personería para fungir como vocero judicial del citado partícipe de la litis.

Así, verificado nuevamente el pertinente aplicativo (repositorio 27 del paginario digital), de ninguna manera se avista que efectivamente se hubiera registrado el denotado dato, lo que contraviene lo previsto por el inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020. De esta forma, **se desestima la actuación en estudio y el pedimento derivado de ella**, coligiéndose que persiste el defecto establecido con antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b0e918cb582ad0314b4b7d570bdb2a1933ad21e70856c2f8e200465d269
0bae

Documento generado en 02/06/2022 04:20:12 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>